

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de junio de 1982.

Visto el presente expediente Nro. 144/82 de Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo finalizado la tramitación del sumario, y resultando conveniente apreciar las medidas que pudieran adoptarse a la luz de lo que se resuelva en el proceso penal originado con motivo de la denuncia efectuada según constancias de fs. 44, 48 y 51, corresponde y así

RESUELVO:

1°) Paralizar el trámite de las actuaciones en tanto recaiga pronunciamiento en la causa Nro. 14.395 radicada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 23, Secretaría Nro. 139. Líbrese oficio / comunicando esta circunstancia y requiriendo oportuna información al tribunal referido.

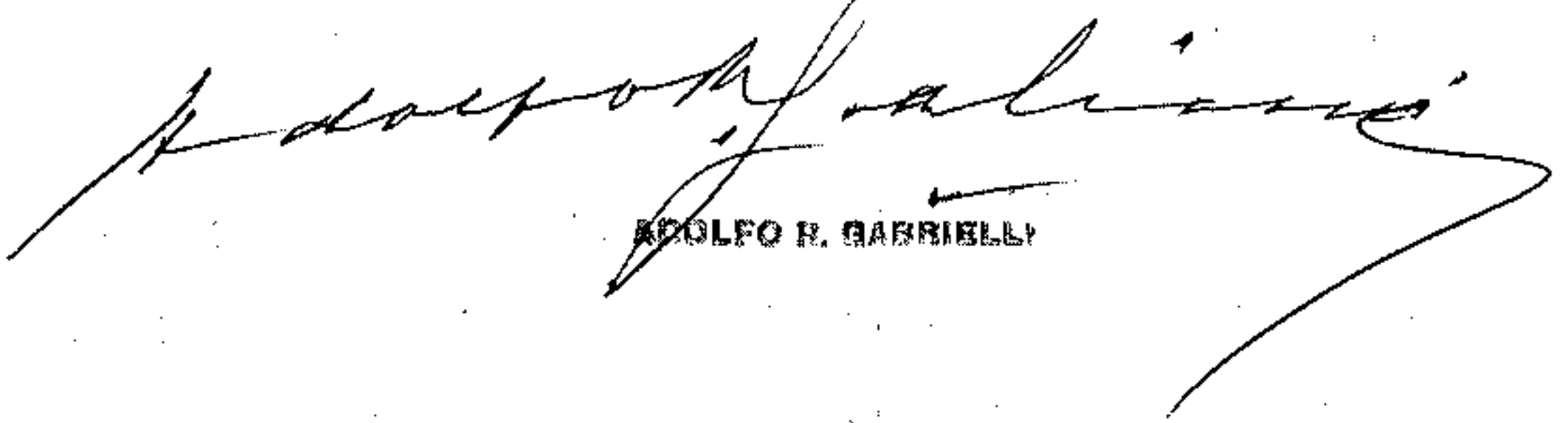
2°) Levantar la suspensión preventiva sin goce de sueldo y por el término de quince días impuesta mediante Resolución Nro. 608/82 al Oficial de Justicia MARIO O. BEÑATENA y disponer que éste se desempeñe en lo sucesivo, y hasta nueva orden, en tareas internas dentro de la Oficina de Mandamientos para la // Justicia Nacional.

3°) Remitir ad effectum videndi estos obrados al Juzgado solicitante a fs. 51, recomendando su pronta devolución.

//////////

-11-

Regístrese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adolfo R. Gabrielly'. The signature is written in a cursive, flowing style with a prominent horizontal stroke across the middle.

ADOLFO R. GABRIELLY